

HAZARD, John N. **Socialisme et humanisme**. Trad. de René David, Faculté de Droit et des Sciences Economiques de Dakar, "Editions Pédone", Paris, 1965, 28 pp.

En este breve pero fundamental estudio, el distinguido profesor de la Universidad de Columbia realiza un análisis sumamente penetrante del fenómeno que se viene observando en el derecho de los países socialistas, que de una manera creciente van liberalizando los principios rígidos de la era staliniana, para aproximarse, en varios aspectos, a los regímenes occidentales, a través de un resurgimiento de carácter humanista.

Este humanismo se inició inclusive antes de la muerte del dictador georgiano debido a la rebelión del mariscal Tito que desde 1948, sin apartarse del socialismo marxista orientó al régimen jurídico yugoslavo por derroteros menos estrictos, y se generalizó desde el año de 1953, con motivo del fallecimiento de Stalin, puesto que en la misma Unión Soviética se fueron modificando los aspectos más criticados del sistema impuesto por el dictador, y su vocero jurídico, Vychinsky, que había tenido la preeminencia entre todos los juristas soviéticos, a la muerte de su protector fue borrado de la Academia de Ciencias Jurídicas.

Toda esta evolución culmina con la declaración contenida en el programa trazado por el Partido Comunista soviético en el año de 1961, según la cual, ha finalizado la dictadura del proletariado para iniciarse la etapa del Estado de todo el pueblo, principio adoptado por los restantes países socialistas con excepción de la República Popular China y de los escasos países que la siguen, que insisten en la citada dictadura del proletariado, lo que ha provocado el serio distanciamiento entre los dos colosos del socialismo.

El profesor Hazard, con su conocimiento profundo de los sistemas socialistas, señala los diversos aspectos del resurgimiento del humanismo jurídico tanto en la Unión Soviética como en las "Democracias Populares", que se hace patente de manera fundamental en la ya famosa denuncia del culto de la personalidad

de Stalin, que formulara Kruschev en el año de 1956 con motivo del XX Congreso del Partido Comunista de la URSS, aun cuando ya debe hacerse notar que desde el año de 1953, apenas desaparecido el dictador georgiano, se suprimieron los principales símbolos del terror staliniano, o sean las oficinas especiales del Ministerio del Interior, en las cuales se originaban las detenciones y ejecuciones secretas y las condenas a trabajos forzados, por autoridades administrativas y sin conocimiento de los tribunales.

Desde luego se advierte un cambio bastante apreciable en el sistema penal de la URSS, que por supuesto ha trascendido a las Democracias Populares, ya que los juristas soviéticos han redactado en el año de 1958 un proyecto de "Principios fundamentales de derecho y del procedimiento penal", que señalan las bases de acuerdo con las cuales las Repúblicas Soviéticas deben redactar los nuevos códigos sustantivos y procesales en materia criminal.

Este proyecto ha tenido gran influencia, y se han iniciado a partir de entonces reformas sustanciales, que si bien no adoptan todos los principios propugnados por los juristas soviéticos, al menos liberalizan sustancialmente las disposiciones anteriores en varios sentidos, por lo que ve a la materia sustantiva, en cuanto a la definición precisa de los tipos delictivos y la supresión de la analogía en materia penal, de acuerdo con el principio occidental de la estricta legalidad de los delitos y de las penas, y además se ha limitado la pena de muerte a casos extraordinarios.

En el sector procesal se ha vuelto al principio de la presunción de inocencia del acusado y la atenuación del periodo secreto de la instrucción, y si bien se admite la presencia del defensor en la etapa judicial, todavía no se acepta la propuesta de los juristas soviéticos en el sentido de que también se encuentre presente el propio defensor en la etapa de averiguación, pero no sería remoto que posteriormente se adopte.

Aun cuando más recientemente, según lo señala el autor, se ha dado una marcha atrás respecto a las reformas de 1958, por lo que se refiere a la pena de muerte, que se ha vuelto a implantar por decreto de 5 de mayo de 1961 para una serie de delitos respecto de los cuales se había suprimido, y también se agravan las penas para otras contravenciones, especialmente en materia económica, según el decreto de 24 de febrero del mismo año de 1961, sin embargo no se ha retrocedido hasta la situación imperante en el régimen de Stalin, y la lucha por la liberalización que siguen librando los juristas soviéticos está orientada a ganar nuevamente terreno en este campo.

También se observa una evolución liberizadora tratándose de la institución peculiar de la Procuraduría soviética que ha sido copiada por los restantes países socialistas, que si bien puede compararse en cierto sentido con el *ombudsman* de los países escandinavos, hasta hace poco tiempo no había cumplido con su función de protección de los derechos de los ciudadanos que le confiere la Constitución soviética de 1936, y por el contrario se había utilizado por Stalin para reforzar el poder estatal en perjuicio de las libertades fundamentales.

Sin embargo, a partir de 1958 se pretende que la Procuraduría General y los procuradores de cada una de las Repúblicas Soviéticas, que dependen directamente de la primera, reciban las denuncias de los particulares contra los actos

arbitrarios de las autoridades, con el objeto de que puedan protegerlos contra los abusos de la administración.

Señala el profesor Hazard la gran importancia que tuvo el Congreso de Profesores de Derecho que se reunió en Varsovia, precisamente en el año de 1958, y en el cual se expusieron, por los juristas de una gran parte de los países socialistas, las nuevas tendencias liberizadoras, que paulatinamente se han ido estableciendo en las Democracias Populares, y el resultado de este fundamental congreso fue publicado por el Comité de Ciencias Jurídicas de la Academia Polaca de Ciencias bajo la denominación **Le concept de la légalité dans les pays socialistes** (Varsovia, 1941, 414 pp.)

Uno de los aspectos más importantes de la liberalización jurídica socialista se descubre en la ereación de la Corte Constitucional Federal y las Cortes Constitucionales de las Repúblicas Federadas por la Constitución Yugoslava de 1963, que se aproxima bastante, en el campo de la justicia constitucional, al régimen imperante en la Constitución de la República Federal Alemana de 1949.

El excelente estudio del profesor Hazard nos señala en pocas páginas un panorama de la evolución humanística del derecho socialista y constituye una imprescindible fuente de conocimiento para esta importantísima materia.

Héctor FIX ZAMUDIO